



TÉCNICO BÁSICO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO 2023

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

La Escuela Nacional de Protección Civil, respondiendo a la necesidad manifiesta de formar, fomentar y consolidar una cultura nacional de prevención en materia de protección civil con enfoque en gestión integral del riesgo, y constituida como la instancia educativa encargada de acreditar y certificar las capacidades de quienes ofrecen y aspiran a ofrecer servicios de protección civil, establece el siguiente reglamento para la carrera de Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones académicas que regulan el ingreso, permanencia, egreso y acreditación del Programa Académico de Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Acreditación: acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes al programa educativo de acuerdo con los planes y programas de estudio.

Aprendizaje autogestivo: proceso mediante el cual los estudiantes activan y sostienen cogniciones, conductas y afectos que están orientados sistemáticamente hacia el cumplimiento de propósitos académicos del programa.

Aspirantes: personas que obtuvieron su clave de preregistro y participan en el proceso de selección al programa.

Certificación: emisión de un documento oficial que registra la cualificación y la validación o acreditación de aprendizajes, y que se expedirá como diploma en el caso del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo.

Competencia: conjunto de capacidades que integran conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de una actividad.

Crédito: expresión numérica que representa la carga de trabajo del estudiante: horas de estudio conceptual, actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de evaluaciones y otras necesarias para la consecución y logro de los resultados de aprendizaje, así como de las competencias que se han de adquirir.

Escuela: Escuela Nacional de Protección Civil. Es una institución educativa con capacidad académica en materia de protección civil y prevención de desastres.



Educación a distancia: modalidad educativa donde hay interrelación entre la forma de enseñar y aprender los diversos contenidos haciendo uso de medios de información y comunicación, considera estrategias y técnicas de enseñanza del aprendizaje en línea estructuradas de modo que se pueda lograr un aprendizaje significativo acorde al perfil de egreso del estudiante.

Estudiante: persona matriculada en los diferentes periodos que constituyen el programa.

Malla curricular: representación visual del programa académico y de las asignaturas que lo integran, organizadas por periodos y ejes de formación.

Proceso de selección: conjunto de pasos interinstitucionales que permiten determinar si los aspirantes reúnen los conocimientos y el perfil idóneo para matricularse en el programa.

Programa: Plan de estudios del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo. Reglamento: el ordenamiento del programa académico del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 3. Los participantes, así como el personal que intervenga en la impartición del programa, que preste sus servicios a instituciones o personas físicas o morales distintas a la escuela, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona física o moral para la cual prestan sus servicios, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la escuela y en ningún caso ésta será considerada como patrón solidario o sustituto.

Artículo 4. Los aspirantes y estudiantes inscritos, así como todos aquéllos que intervienen en la implementación, instrumentación y ejecución del programa están obligados a dar cumplimiento al presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA

Artículo 5. El objetivo general del programa es fortalecer la cultura de la prevención y lograr que la población y el personal que se dedica a labores de Gestión Integral de Riesgos, y aquéllas que se asocien con ésta, cuenten con las competencias necesarias para que su labor sea útil y efectiva para proteger la vida y el patrimonio de los mexicanos a partir de los valores de respeto, solidaridad, disciplina, constancia y responsabilidad que le permitirán concluir de forma satisfactoria sus estudios y desempeñarse ética y responsablemente en sus campos de acción.

Artículo 6. El programa académico está basado en el enfoque por competencias.

Artículo 7. El programa académico se fundamenta en el modelo de educación a distancia con un proceso de aprendizaje autogestivo.



Artículo 8. El programa está integrado por seis bimestres, en los cuales se cursan 33 asignaturas.

Artículo 9. Durante el programa se cursan 462 horas de formación, equivalentes a 46 créditos de acuerdo con el marco mexicano de cualificaciones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 10. Cada bimestre el participante cursará entre cinco y seis asignaturas, de acuerdo con la malla curricular y en los horarios y duración que se adapten a las necesidades del estudiante, por lo cual podrá concluir en un periodo mínimo de seis meses y uno de 24 meses como máximo.

Artículo 11. La modalidad educativa bajo la cual se cursa el programa de Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo es a distancia, lo que implica que el estudiante:

1. Tendrá acceso al contenido de las asignaturas del bimestre que cursa.
2. Las asignaturas estarán disponibles las 24 horas durante el periodo correspondiente al bimestre.
3. Podrá ingresar desde cualquier equipo de cómputo con acceso a Internet (casa, oficina, café internet, entre otros) una vez que cuente con usuario y contraseña.
4. Podrá cursar las asignaturas en los días y horas que mejor le convengan.
5. Deberá tener acceso a un equipo de cómputo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 12. Los requisitos de inscripción son: identificación oficial con fotografía y certificado de educación secundaria o certificado de estudios de un nivel superior a éste.

Artículo 13. Podrán participar en el proceso de selección todas las personas interesadas en formarse en temas de protección civil y gestión integral del riesgo que cumplan con los requisitos de inscripción y concluyan el proceso en los términos y plazos señalados en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. La escuela se reserva el derecho de solicitar o verificar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten la información proporcionada por los aspirantes para fines del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados. De no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto la solicitud de inscripción, sin responsabilidad para la escuela, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Artículo 15. La inscripción se realizará bajo los procedimientos establecidos en la convocatoria por la institución.



Artículo 16. Los estudiantes tendrán derecho a reinscripción al siguiente periodo cuando haya acreditado el total de las asignaturas correspondientes al periodo anterior. En el caso de que el estudiante desee adelantar o concluir el programa en el periodo mínimo de seis meses, podrá solicitar la inscripción de asignaturas subsecuentes al bimestre inmediato al que se encuentra.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 17. El periodo escolar regular es de seis periodos.

Artículo 18. La carga académica regular de un estudiante es de entre cinco y seis asignaturas por periodo, lo cual equivale a una carga horaria de 10 a 12 horas de trabajo semanal.

Artículo 19. El plan de estudios se evaluará de manera permanente y a la conclusión de la primera generación con el fin de garantizar su pertinencia y en atención a las necesidades formativas de nuestra comunidad estudiantil.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 20. La evaluación tiene la finalidad de valorar el nivel de logro del estudiante en función del desarrollo de las competencias definidas en el programa.

Artículo 21. En cada asignatura el estudiante contará con tres momentos de evaluación: dos actividades y una evaluación integral, las cuales tendrán la siguiente ponderación:

Evaluación	Tipo	Ponderación
Actividad 1	Evaluación parcial	30%
Actividad 2	Evaluación parcial	30%
Evaluación integral	Evaluación integral	40%
Total		100%

Artículo 22. El estudiante acreditará la asignatura cuando obtenga como mínimo una calificación de sesenta sobre cien (60/100).

Artículo 23. El estudiante tendrá derecho a evaluación cuando haya revisado los contenidos de la asignatura y realizado las evaluaciones previas de acuerdo con el programa académico, según sea el caso.

Artículo 24. Para acreditar el Programa de Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo es necesario aprobar el total de las asignaturas y obtener un promedio mínimo de sesenta sobre cien 60/100 en los seis periodos escolares.

Artículo 25. Las formas de acreditación por asignatura son las siguientes:



1. Al cursar la asignatura de forma ordinaria, el estudiante durante un bimestre revisará los contenidos temáticos para acreditarla cumpliendo con las evidencias de aprendizaje y sus respectivas evaluaciones planeadas en cada una de ellas.
2. Al cursar la asignatura de forma extraordinaria, el estudiante podrá recurrir como máximo en dos ocasiones cada asignatura.
3. Al cursar la asignatura de forma intensiva, que el estudiante adelante asignaturas inmediatas al periodo en el que se encuentra.

Artículo 26. Al finalizar sus estudios, obtendrá Mención Honorífica el estudiante que haya recibido una calificación mínima de noventa sobre cien (90/100).

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS MODALIDADES DE ACREDITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Artículo 27. Las modalidades de acreditación para la obtención del diploma son:

- a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas a distancia del Programa de Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo.
- b. Haber aprobado la evaluación por competencias a partir de experiencia del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 28. La obtención del diploma dependerá del cumplimiento de los requisitos para cada modalidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS BAJAS Y PLAZO PARA CONCLUIR UN PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 29. El estudiante podrá solicitar baja temporal cuando requiera interrumpir sus estudios. Podrá solicitarla hasta por seis periodos escolares y renovarla hasta por un periodo más.

Artículo 30. El estudiante causará baja definitiva cuando:

1. Carezca de registros de ingreso a la plataforma por más de cuatro meses.
2. Haya falseado información en el proceso de selección.
3. Haga mal uso de su cuenta de ingreso a la plataforma.
4. Se registre más de una vez.
5. Realice un acto de deshonestidad académica.
6. Decida abandonar sus estudios o se ausente por más de dos periodos escolares sin haber anunciado su baja temporal.
7. No se reintegre a las actividades después de haber solicitado una baja temporal.

Artículo 31. Los estudiantes deberán acreditar la totalidad de las asignaturas en un plazo máximo de 24 meses.



CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32. Son derechos de los estudiantes:

1. Tener acceso a la plataforma educativa mientras conserve el estatus de estudiante.
2. Presentar evaluaciones de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Contar con los materiales e información para el desarrollo de las competencias establecidas en el programa.
4. Hacer uso adecuado de la infraestructura tecnológica, como aulas virtuales y secciones de registro u otros que la institución emplee.

Artículo 33. Son obligaciones de los estudiantes:

1. Acreditar la autenticidad y veracidad de la información y documentación que le sean requeridos con motivo de los trámites académicos o administrativos que deba realizar.
2. Conocer y cumplir el presente reglamento, código de honor y demás ordenamientos aplicables.
3. Realizar las actividades señaladas en el programa de estudios de cada asignatura.
4. Concluir los estudios en los términos y plazos señalados en el presente reglamento.
5. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 34. Son causa de responsabilidad para los estudiantes:

1. Faltar o incumplir con cualquiera de las obligaciones descritas en este reglamento.
2. Realizar las actividades académicas por medio de otra persona.
3. Hacer uso indebido del número de matrícula y clave de acceso a la plataforma.
4. Hacer mal uso del material digital.
5. Hacer uso de materiales, contenidos, métodos, software educativo y demás elementos de los programas sin la autorización expresa del titular de los derechos.
6. Realizar o intentar realizar intromisiones en la plataforma electrónica, correo electrónico, conversaciones a través de sistemas de mensajes inmediatos o cualquier instalación de la Escuela Nacional de Protección Civil.



8. Realizar y ofrecer cualquier acto de comercio con bienes y servicios de la Escuela Nacional de Protección Civil.
9. Proporcionar información no verídica a la escuela.
10. Falsificar o alterar documentos oficiales.
11. Las demás que determine la normatividad interna.

Artículo 35. Las medidas administrativas aplicables a los estudiantes serán:

1. Apercibimiento
2. Amonestación escrita
3. Suspensión del derecho a cursar una asignatura hasta por un bimestre
4. Baja temporal hasta por dos bimestres
5. Baja definitiva de la Escuela Nacional de Protección Civil

Artículo 36. De acuerdo con la gravedad de la falta, las autoridades de la Escuela Nacional de Protección Civil determinarán las medidas administrativas a las que se hará acreedor el estudiante, considerando el desempeño académico, las causas y circunstancias de responsabilidad, las consecuencias producidas y la reincidencia.

CAPÍTULO DÉCIMO

TRANSITORIOS

Artículo 37. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Artículo 38. Los asuntos no previstos en el presente reglamento, así como aquellos casos que se originen con motivo de su aplicación serán resueltos por la Escuela Nacional de Protección Civil.

Ciudad de México, D.F., 19 de septiembre del 2014.

Código de honor del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo

Como estudiante me conduciré con honestidad, disciplina y respeto. Mi compromiso como estudiante es:

- Proceder de manera honesta, disciplinada y respetuosa en todo momento.
- Hacer uso adecuado de la infraestructura tecnológica.
- Realizar los ejercicios, actividades y evaluaciones como resultado de mi esfuerzo.
- Concluir los estudios con probidad en los términos y plazos señalados en el reglamento.
- Mis responsabilidades como estudiante son:
 - No hacer mal uso de mi cuenta de ingreso a la plataforma.
 - No hacer un uso inadecuado de los materiales e información de los que



dispongo.

- No realizar actos de deshonestidad académica.
- No llevar a cabo actividades académicas que impliquen plagio y que afecten mis resultados o los de mis compañeros.

Nota: Todos los materiales académicos son propiedad de la Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total sin permiso de la institución.

Revisado

18 de enero de 2024.